

//son (Chubut), 31 de Marzo de 2010

Dictamen Nro. 73/2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 28.793/2010 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL “R/ANT. LIC.PUBLICA N° 03-AVP-10. EJECUCION MOV.SUELOS TW. EXPTE. N° 02543-C-09”

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) *Que a fojas 01 luce agregada la Prov.Nro. 406/dcsv - solicitando la autorización para el llamado para la ejecución de movimiento de suelos por un monto estimado en PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.581.216.00), que tramitara la Dirección de Obras por Administración de la AVP.*

b) *Que a fojas 612 y 620 obran forms. Nro. 85422 y 88610 de afectación contable preventiva, afectando partidas por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.802.851.42), monto **suficiente** en relación a lo que finalmente fuera adjudicado.*

c) *Que a fojas 616/618 luce el dictamen de la Comisión Permanente de Adjudicaciones , en la que aconseja adjudicar La licitación Pública de referencia a la empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. , “por ser la mas conveniente”.Ello, en razón de su propuesta de fs. 243 por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.802.851.42), en un plazo de ejecución de 60 días corridos a partir del primer replanteo.*

d) *Que a fojas 637 obra agregado un proyecto de resolutorio que recoge lo sugerido por la referida Comisión Permanente y en su Art.4to. imputa **razonablemente**, las partidas contables presupuestarias pertinentes y en ese estado puede ser suscripta por las autoridades pertinentes.*

Entonces, NADA he de objetar al presente trámite de adquisición llevado a cabo por la Comitente consultante y a tenor de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley N°V- 71(antes Ley 4139).

Así me expido.

*Dr. Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*